



RESOLUCION No.
DIRECCION GENERAL

0107

Valledupar, 18 FEB. 2015

“Por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de El Paso – Cesar aprobado mediante Resolución No. 365 de fecha 26 de Marzo de 2010, modificado por Actos administrativos No. 0083 del 2 de Febrero de 2012 y 0026 del 20 de Enero de 2015, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los Corregimientos El Carmen y Potrerillo presentado por el municipio de El Paso - Cesar con identificación tributaria No. 800.096.592-2”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 365 de fecha 26 de Marzo de 2010, Corpocesar aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de El Paso- Cesar, en su componente urbano.

Que a través de la resolución No 0083 del 2 de febrero de 2012, se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos “PSMV” del Municipio de El Paso Cesar, aprobado por resolución No 365 del 26 de marzo de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente al Corregimiento de El vallito.

Que mediante resolución No. 0026 de fecha 20 de Enero de 2015, se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos “PSMV” del componente urbano del municipio de El Paso – Cesar, aprobado mediante resolución No. 365 de fecha 26 de Marzo de 2010, estableciendo que de igual forma se parte aprobación al componente de dicho plan correspondiente al corregimiento de La Loma.

Que en fecha 19 de Noviembre de 2014 el Doctor Javier Jose Rosado Mendinueta en su calidad de Secretario de Planeación Municipal de El Paso - Cesar, entregó a Corpocesar los PSMV de los corregimientos El Carmen y Potrerillo.

Que a través del Auto No. 122 del 18 de Diciembre de 2014, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició trámite administrativo de modificación del PSMV del Municipio de El Paso - Cesar, con el fin de incluir en dicho plan, lo concerniente a los corregimientos El Carmen y Potrerillo.

Que con posterioridad a la realización de la diligencia de inspección, mediante oficio calendado el 22 de Diciembre de 2014, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, la cual fue allegada el 23 de Diciembre de 2014.

Que a través de la Resolución No 1433 de 2004 emanada del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), se reglamentan los planes de saneamiento y manejo de vertimientos y se adoptan otras determinaciones. Esta resolución se encuentra vigente por mandato del artículo 10 del decreto 2667 del 21 de Diciembre de 2012. En el artículo 1 de dicha Resolución se define el PSMV como **“el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente.”**



Continuación Resolución No. 0107 de 18 FEB. 2015 por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de El Paso – Cesar aprobado mediante Resolución No. 365 de fecha 26 de Marzo de 2010, modificado por Actos administrativos No. 0083 del 2 de Febrero de 2012 y 0026 del 20 de Enero de 2015, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los Corregimientos El Carmen y Potrerillo presentado por el municipio de El Paso - Cesar con identificación tributaria No. 800.096.592-2

Que mediante Resolución No 428 del 4 de junio de 2008 publicada en el Diario Oficial No 47.022 del día 16 del mes y año en citas, Corpocesar establece los objetivos de calidad de los cuerpos de agua de su jurisdicción, para el periodo 2008-2018.

Que los informes resultantes de la evaluación ambiental cuentan con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental. En dichos informes se tiene como operador a EMPASO E.S.P, se identifica como cuerpo receptor de vertimiento a la corriente denominada Ciénaga de Mata de Palma para Potrerillo y Caño el Pegue para el Carmen. A la Ciénaga de Mata de Palma, las aguas podrían llegar por escorrentías señala el informe.

Que el informe sobre el corregimiento de Potrerillo concluye lo siguiente:

- “1. *El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento - PSMV presentado cumple con la Información establecida en la Resolución 1433 de 2004.*
2. *Con la aprobación e implementación del PSMV se mejorará las condiciones ambientales y sanitarias de la comunidad del corregimiento de potrerillo ya que con éste se proyecta cubrir el 100% de los usuarios puesto que no cuentan con sistema de alcantarillado ni planta de tratamiento.*
3. *En el documento las proyecciones de la carga contaminante generada, recolectada, transportada y tratada, por el vertimiento, se encuentran establecidas acorde al crecimiento poblacional.*
4. *En la formulación del PSMV, del corregimiento de potrerillo, se evidencia una información detallada de los elementos básicos del sistema de saneamiento básico, estado financiero, operacional y financiera.*
5. *La información presentada se desarrolla según el RAS 2000.*
6. *En el documento la presentación de planos incluye la cartografía temática.*

Se considera técnicamente viable la formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del corregimiento de Potrerillo del municipio de El Paso -Cesar. En consecuencia se recomienda a la Corporación Autónoma del Cesar - CORPOCESAR realizar la aprobación de dicho PSMV.”

Que el informe en torno al corregimiento de El Carmen concluye lo siguiente:

- “1. *El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento - PSMV presentado cumple con la Información establecida en la Resolución 1433 de 2004.*
2. *Con la aprobación e implementación del PSMV se mejorará las condiciones ambientales y sanitarias de la comunidad del corregimiento de El Carmen ya que con éste se proyecta cubrir el 100% de los usuarios puesto que no cuentan con sistema de alcantarillado ni planta de tratamiento.*
3. *En el documento las proyecciones de la carga contaminante generada, recolectada, transportada y tratada, por el vertimiento, se encuentran establecidas acorde al crecimiento poblacional.*



Continuación Resolución No. 0107.18 FEB. 2015 por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de El Paso – Cesar aprobado mediante Resolución No. 365 de fecha 26 de Marzo de 2010, modificado por Actos administrativos No. 0083 del 2 de Febrero de 2012 y 0026 del 20 de Enero de 2015, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los Corregimientos El Carmen y Potrerillo presentado por el municipio de El Paso - Cesar con identificación tributaria No. 800.096.592-2

4. *En la formulación del PSMV, del corregimiento El Carmen, se evidencia una información detallada de los elementos básicos del sistema de saneamiento básico, estado financiero, operacional y financiera.*
5. *La información presentada se desarrolla según el RAS 2000.*
6. *En el documento la presentación de planos incluye la cartografía temática.*

Se considera técnicamente viable la formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del corregimiento El Carmen, del municipio de El Paso- Cesar. En consecuencia se recomienda realizar la aprobación de dicho PSMV.”

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta entidad ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental, de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No 1433 de 2004 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible , dentro de la información correspondiente al PSMV que debe ser presentada a la entidad , se encuentra (entre otras) la referente a la “**descripción de la infraestructuras existentes en cuanto a cobertura del servicio de alcantarillado (redes locales), colectores principales, número de vertimientos puntuales, Corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores en área urbana y rural...**” De igual manera la concerniente a la “ **Identificación de la totalidad de los vertimientos puntuales de aguas residuales realizados en las áreas urbanas y rural por las personas prestadoras del servicio público domiciliario de alcantarillado y sus actividades complementarias y de las respectivas corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores**”. (Subrayas fuera de texto). Bajo esa óptica legal, la información en torno a los corregimientos aquí citados, debe formar parte del PSMV del Municipio de El Paso.

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución No 1433 de 2004 emanada del hoy MADS , “**La proyección del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se realizará para un horizonte mínimo de diez años y su ejecución se programará de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el mismo, en las fases de corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2º año), mediano plazo (contado desde el 2º hasta el 5º año) y largo plazo (contado desde el 5º hasta el 10º año)**”

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de El Paso – Cesar aprobado mediante Resolución No. 365 de fecha 26 de Marzo de 2010, modificado por Actos administrativos No. 0083 del 2 de Febrero de 2012 y 0026 del 20 de Enero de 2015, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los Corregimientos El Carmen y Potrerillo, presentado por el municipio de El Paso - Cesar con identificación tributaria No. 800.096.592-2.



Continuación Resolución No. 0107 de 18 FEB. 2015 por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de El Paso – Cesar aprobado mediante Resolución No. 365 de fecha 26 de Marzo de 2010, modificado por Actos administrativos No. 0083 del 2 de Febrero de 2012 y 0026 del 20 de Enero de 2015, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los Corregimientos El Carmen y Potrerillo presentado por el municipio de El Paso - Cesar con identificación tributaria No. 800.096.592-2

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al Municipio de El Paso – Cesar con identificación tributaria No. 800.096.592-2 y/o a EMPASO E.S.P. con identificación tributaria No. 824.000.321-9 como prestador del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias en los Corregimientos El Carmen y Potrerillo, las siguientes obligaciones :

1. Cumplir con lo establecido en el PSMV, salvo aquellas situaciones que en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho Plan.
2. Presentar semestralmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.
3. Presentar Anualmente a la Corporación, un informe detallado respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.
4. Cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV.
5. Adelantar campañas de socialización del PSMV dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de mediano plazo (Años 3 a 5) y dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de largo plazo (Años 6 a 10).
6. Tramitar y obtener ante Corpocesar los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que legalmente correspondan, en los casos en que se requiera usar o aprovechar recursos naturales renovables, para la ejecución de obras del PSMV.
7. Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.
8. Solicitar y obtener aprobación de Corpocesar en el evento en que se requiera modificación del PSMV aprobado por esta entidad.
9. Presentar a la Corporación un informe de iniciación de actividades para la implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos en un término no mayor a treinta (30) días a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del PSMV.
10. Ejecutar el programa de concientización en materia de ahorro de agua durante el corto, mediano y largo plazo del horizonte de planeación del PSMV.
11. Establecer un plan de Caracterización semestral del afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el corregimiento y la fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, en los periodos (1 de enero – 31 de marzo y 1 de julio - 30 de septiembre), teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DBO5, DQO, SST, ST, CF, CT, OD, NT, Nitratos, Fosforo Totales, Turbiedad, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con mediciones “in situ” de caudal, pH y T° instantáneo, observaciones, georeferenciación y registro fotográfico. Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 1594 de 1984 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione y/o con los objetivos de calidad determinados por la Corporación. El usuario deberá informar a la Corporación con mínimo 15 días de antelación la fecha y la hora en la cual se realizaran las caracterizaciones.
12. Garantizar en todo caso que las aguas pluviales no interfieran con la eficiencia de los sistemas de tratamientos construidos para las aguas residuales domésticas generadas en el corregimiento.
13. Responder en todo momento por el buen funcionamiento del sistema de tratamiento implementado, garantizando su óptimo funcionamiento y evitando que se rebose y se presenten fugas en el sistema.



Continuación Resolución N° **0107** de **18** de **18** de **2015** por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de El Paso – Cesar aprobado mediante Resolución No. 365 de fecha 26 de Marzo de 2010, modificado por Actos administrativos No. 0083 del 2 de Febrero de 2012 y 0026 del 20 de Enero de 2015, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los Corregimientos El Carmen y Potrerillo presentado por el municipio de El Paso - Cesar con identificación tributaria No. 800.096.592-2

14. Implementar en el corto plazo, el encerramiento de sistema para evitar que la entrada de animales ocasione inconvenientes y daños en el sistema.
15. Señalizar el sistema de tratamiento de aguas residuales.
16. Cumplir con las metas de reducción de cargas contaminantes de acuerdo a lo establecido por la Corporación.
17. Cumplir con los objetivos de calidad establecidos en la resolución N° 428 del 04 de junio de 2008 de CORPOCESAR.

PARAGRAFO: Los términos de corto, mediano y largo plazo para los corregimientos El Carmen y Potrerillo se contabilizarán a partir de la ejecutoria de la resolución No. 365 del 26 de Marzo de 2010 porque allí se señala el periodo de vigencia del PSMV que hoy se modifica.

ARTICULO TERCERO: El seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de Corpocesar, en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Los programas de monitoreo de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores que se adelanten, se realizarán en función de los usos esperados, los objetivos y las metas de calidad del recurso, y de la meta de reducción individual establecida, con base en el comportamiento de los siguientes parámetros mínimos : DBO₅, DQO, SST, Coliformes Fecales, Oxígeno Disuelto, y pH.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de lo dispuesto en el PSMV, el no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas o acciones legales correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del departamento.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al Representante Legal de EMPASO E.S.P con identificación tributaria No. 824.000.321-9 y al señor Alcalde Municipal de El Paso – Cesar o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEBYLLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 155-09